

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SERGIO LONDOÑO ARANGO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES, SKANDIA y PORVENIR S.A.</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76001-31-05-005-2021-00144-00</b>

**SECRETARIA:** Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 143 del 31 de mayo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Sentencia No. 470 del 24 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a SKANDIA S.A. a trasladar a COLPENSIONES, los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con sus rendimientos. DEVOLVER a COLPENSIONES los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de ellos ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO.- ORDENAR a PORVENIR S.A. devolver los gastos de administración causados durante el tiempo en que administró los dineros de la cuenta de ahorro individual del demandante, indexados y con cargo a su propio patrimonio. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia No. 470 del 24 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho un valor de \$1.000.000 para cada uno de ellas. Sin costas por la consulta. Las costas impuestas serán liquidadas conforme el Art. 366 del C.G.P..."Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA y a favor de la parte actora.	\$908.526.00 \$908.526.00 \$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA y a favor de la parte actora.	\$1000.000.00 \$1000.000.00 \$1000.000.00
<b>Total Agencias en Derecho</b>	<b>\$5.725.578.00</b>

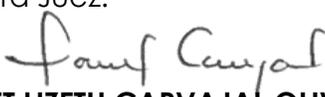
SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de la parte actora

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

  
**JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 06 de 2022.



**JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SERGIO LONDOÑO ARANGO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES, SKANDIA y PORVENIR S.A.</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76001-31-05-005-2021-00144-00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2863**

Santiago de Cali, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 143 del 31 de mayo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Sentencia No. 470 del 24 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a SKANDIA S.A. a trasladar a COLPENSIONES, los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con sus rendimientos. DEVOLVER a COLPENSIONES los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de ellos ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO.- ORDENAR a PORVENIR S.A. devolver los gastos de administración causados durante el tiempo en que administró los dineros de la cuenta de ahorro individual del demandante, indexados y con cargo a su propio patrimonio. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia No. 470 del 24 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho un valor de \$1.000.000 para cada uno de ellas. Sin costas por la consulta. Las costas impuestas serán liquidadas conforme el Art. 366 del C.G.P..." Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 143 del 31 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal

Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1114ca024dd965c3a523c820a7e5b225b97944e8cdb721aabb9920aeb4664454**

Documento generado en 06/10/2022 12:42:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**